

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DEL «PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA».

#### MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

#### Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.



Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, estando por tanto su impacto acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas, personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado y que su domicilio fiscal o establecimiento esté en Andalucía. No obstante, el proyecto de orden contribuirá a generar inversiones en determinadas actividades del sector de la automoción.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que se financiarán con cargo a los fondos de la Administración de la Junta de Andalucía ya aprobados y por otro lado si bien incluirá alguna carga administrativa al tratarse del otorgamiento de una subvención, su impacto no es relevante al buscar la máxima simplificación posible.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello se considera que no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/35	



Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo, ni sobre la infancia, la adolescencia y la familia.


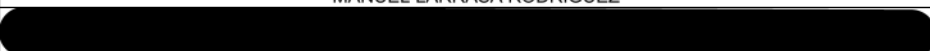
Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa, si bien puede tener otros efectos, como en el medio ambiente y en el cambio climático, estos no se consideran significativos.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

## ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/35	




## RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Energía.	Fecha	Febrero 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA».		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Mediante la aprobación del Proyecto de Orden se pretende establecer el procedimiento para la concesión de incentivos del “Plan Renove de Vehículos de Andalucía”.		
Objetivos que se persiguen	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la aprobación de unas bases reguladoras para la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos (vehículos M1) o de furgonetas (vehículos N1) que se acompañan del achatarramiento de vehículos que dispongan de Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/35	



<b>Principales alternativas consideradas</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. No hacer nada ante la situación que se regula.</li><li>2. Desarrollar un programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica en Andalucía</li><li>3. Desarrollar un programa de incentivos ligados a la movilidad más sostenible en Andalucía.</li></ol>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por dos artículos, tres disposiciones adicionales y una disposición final única.</p> <p>El artículo primero aprueba las bases reguladoras. Estas bases estarán compuestas por el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), que se considera parte integrante de las mismas y el cuadro resumen.</p> <p>El artículo segundo establece las personas beneficiarias.</p> <p>Disposición adicional primera. Convocatorias.</p> <p>Disposición adicional segunda. Principio de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con discapacidad.</p> <p>Disposición adicional tercera. Habilitación.</p> <p>Disposición final única. Entrada en vigor.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	No deroga, ni modifica ninguna normativa
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/35	



<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: de 31/01/2026 al 14/02/2026.	
<b>Resultado y valoración</b>	No se han recibido aportaciones.	
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	<p>Se ha realizado trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia.</p> <p>Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía», publicada en el BOJA nº 36 DE 23/02/2026.</p>	
<b>Resultado y valoración</b>	Se han recibido aportaciones. Se acompaña Anexo con las valoraciones y cambios producidos.	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe Secretaría General de Acción Exterior.</li><li>- Informe de la Unidad de Igualdad de Género.</li><li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos</li><li>- Informe de la Intervención General.</li></ul>	
<b>Resultado y valoración</b>	Se acompaña Anexo con las valoraciones y cambios producidos.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/35	



		empleo en determinadas actividades del sector de la automoción y, en general, de las personas trabajadoras autónomas.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 de servicio 01. 2100010000 G/73A/71301/00 01 2026000203
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	5.000.000€
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No supone una reducción de cargas administrativas en tanto en cuanto conlleva aquellas inherentes a la tramitación de una orden de subvenciones, no obstante el texto normativo proyectado en su conjunto no incorpora cargas administrativas adicionales a las ya aprobadas por la normativa vigente de aplicación.	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Inherentes a la tramitación de una orden de subvenciones.	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> El impacto de género es positivo, pero no determinante.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/35	



<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>		NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	Tendrá impactos en el medio ambiente y en cambio climático, derivados de la reducción de emisiones de CO <sub>2</sub> , si bien no significativos.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No se elabora una evaluación ex post, pero se realizará un seguimiento y evaluación del programa para conocer la efectividad del mismo.	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>		
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>		
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>		
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>		
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/35	



## A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA



### 1º Causas, fines y objetivos perseguidos.

#### **Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.**

La energía y el uso eficiente de la misma son claves para contribuir a un desarrollo equilibrado de la sociedad. Por ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía tiene en marcha una decisiva política energética orientada a impulsar una manera de producir y consumir energía más sostenible para afrontar este gran desafío global que representa la lucha contra el cambio climático, en línea con lo establecido desde la Unión Europea para alcanzar la neutralidad climática y acelerar el proceso de descarbonización de su economía.

La política energética andaluza se alinea con el principio «primero, la eficiencia energética», y en relación con ello es destacable que el sector transporte es el mayor consumidor de energía dentro de los denominados sectores finales de consumo o sectores no energéticos. Este sector agrupa, entre otras modalidades, a la movilidad de las personas. La evolución prevista de la demanda de energía en este sector es de aumento, tal y como refleja la tendencia desde 2013, debido a la mejora de la economía tras la crisis económica de 2008 y el previsible crecimiento del parque de vehículos. Y si bien se puede considerar que las tendencias de movilidad actual, con el crecimiento del transporte colectivo, y los avances en el uso de vehículos electrificados, marcan un camino de mejora de la eficiencia en el parque móvil, no puede obviarse que en la transición hacia una movilidad de cero emisiones juegan un papel de gran relevancia la necesidad de seguir contribuyendo al descenso de los consumos específicos de combustible o energía de los propios vehículos. No obstante, se estima que el aumento de la demanda de energía final en el sector transporte en España en el periodo 2019-2030 será de un 22%, situándola ligeramente por encima del consumo de 2007, año que alcanzó su máximo.

Sin duda, este descenso de los consumos específicos de combustible de los vehículos se encuentra limitado por el envejecimiento gradual que viene experimentando el parque automovilístico y que se denota según algunos informes publicados por el sector, en que ya la edad media de los vehículos en el año 2024 se situó en 14,5 años, contando con más del 63 % de los vehículos una antigüedad superior a 10 años. Ello incide igualmente en un elevado número de turismos, más de un 53%, que no cuentan con distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, o cuentan solo la Etiqueta B, Amarilla. Y los vehículos de más de 20 años representan el 27,7% del volumen total del parque. El parque de vehículos electrificados representa el 1,6% del total.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/35	



Además, el transporte se consolidó en 2024 como el sector líder en emisiones en España, representando el 33.3% del total nacional, generando el transporte por carretera el 31.2% del total nacional, con un incremento interanual del 2.0%.

En este contexto, Andalucía ha desplegado una ambiciosa estrategia energética, concretada en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022, con el fin de impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo. Entre los objetivos de la estrategia se encuentra los de avanzar en la descarbonización del consumo de energía y los de reducir la dependencia de los derivados de petróleo en el transporte, a los que contribuye los incentivos regulados en la presente orden que se dirige al fomento de la renovación de vehículos, mediante la adquisición de vehículos nuevos turismos (vehículos M1) y furgonetas (vehículos N1) con MTMA inferior a 3.500 kg, con un valor de emisiones iguales o inferiores a 120 g CO<sub>2</sub>/km, y la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatarrar que se encuentre con Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

#### **Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma**



La renovación de las flotas de transporte se ha mostrado como una de las medidas más eficientes para la reducción del consumo energético, con efectos adicionales positivos en materia ambiental y de seguridad vial, además con incidencia directa en la mejora económica de los beneficiarios (personas trabajadoras autónomas).

La disposición proyectada se encuentra justificada por razones de interés general, al ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos.

Por ello, instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, siempre en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica que ayude a impulsar el uso eficiente de la energía, la movilidad sostenible, contribuyendo así a la neutralidad climática y la descarbonización del sistema energético y del sector transporte, en coherencia con la situación descrita con anterioridad, pone claramente de manifiesto la necesidad de la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de incentivos.

#### **Objetivos**

Los objetivos que se pretenden alcanzar son la renovación y mejora energética del parte móvil de Andalucía, reduciendo así el consumo de energía y las emisiones de CO<sub>2</sub> del sector transporte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/35	



Se incidirá, en la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos (vehículos M1) o de furgonetas (vehículos N1) que se acompañan del achatarramiento de vehículos que dispongan de Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

Además, la presente orden pretende favorecer la economía de las personas trabajadoras autónomas, por lo que se dirige a beneficiarios que son personas físicas que ejercen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado y que su domicilio fiscal esté en Andalucía.

El trabajo autónomo juega un papel fundamental en la economía andaluza, no solo por su contribución a la generación de renta y de empleo, sino también por su contribución en el desarrollo del tejido empresarial, que se ve muy afectado por la movilidad y por tanto pueden contribuir a que esta sea más sostenible.

### **2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.**


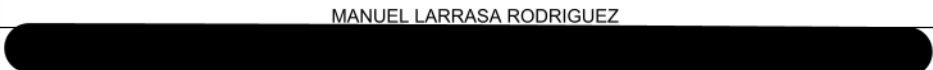
Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, se tuvieron en cuenta las siguientes alternativas:

1. No hacer nada ante la situación que se regula.
2. Abordar un programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica en Andalucía, para los que se han gestionado ya en Andalucía por la Agencia Andaluza de la Energía varios programas, el último el establecido en Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. Además, el estado ha lanzado un nuevo programa Auto+ para la ayuda a la compra de vehículos eléctricos y electrificados.
3. Llevar a cabo un programa de incentivos complementarios en Andalucía, en tanto que se dirige a los vehículos no electrificados de alta eficiencia energética y bajas emisiones de CO2, que no se contemplan en los anteriores, completando de esta forma el abanico de tecnologías que contribuyen al descenso de los consumos específicos de combustible o energía de los vehículos y posibilitando la contribución a dicho objetivo de personas trabajadoras autónomas que realizan sus actividades en Andalucía. Se concluye que dicho proyecto constituye la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas.

Además, esta norma pretende contribuir, entre otros, al cumplimiento de los objetivos marcados en las distintas estrategias europeas, nacionales y regionales de lucha contra el cambio climático, movilidad sostenible, transición justa y recuperación de la crisis sobrevenida por la COVID 19.

### **3º Adecuación a los principios de buena regulación.**

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/35	



Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como la de contribuir a la reactivación de la economía andaluza mediante el uso eficiente de la energía y la descarbonización del sector transporte andaluz, identifica claramente los fines perseguidos con la aprobación de la norma en el sentido enunciado en los apartados anteriores, que son el fomento de la eficiencia y la sostenibilidad en el transporte, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Y todo ello en el marco de los objetivos perseguidos por las estrategias andaluzas, nacionales y europeas.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, que es la de apoyar mediante incentivos determinadas actuaciones de una parte de la ciudadanía que les va a permitir avanzar en su calidad de vida y mejorar en su eficiencia energética y economía.



Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/35	



Además, ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de enero de 2026. A tal fin, se ha dado audiencia y se ha realizado el trámite de información pública con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos. Además se tratan de bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, que consideran los principios anteriores.


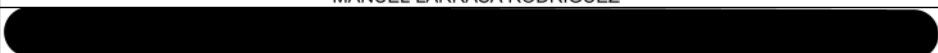
## **B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 49.1.b) y 2.a), la competencia compartida en el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.<sup>a</sup> de la Constitución.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, le atribuye según su artículo 1.1, “las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos ”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política en materia de energía y entre ellas “el fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional” (artículo 6.1.e). A esta Secretaría General, conforme al referido Decreto, se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales y tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.q) de sus Estatutos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/35	



El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden se desarrollará a través de la convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en base a las competencias señaladas anteriormente.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA n.º 134, de 14 de julio de 2023) y se incluirán en su próxima actualización. Por tanto contribuyen al objetivo estratégico y operativo siguientes de dicho Plan:

- Contribuir a una transición energética hacia un sistema bajo en carbono, incorporando la perspectiva de género (OE).
- Impulsar un sistema energético sostenible y eficiente en Andalucía (OO).

Asimismo el proyecto de Orden contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en particular al objetivo 7: Energía asequible y no contaminante.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y no contiene la previsión de ninguna disposición transitoria.

### **C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS**

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

### **D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**

Las presentes bases reguladoras se dirigen al fomento de la renovación de vehículos, mediante la adquisición de vehículos nuevos turismos (vehículos M1) y furgonetas (vehículos N1) con MTMA inferior a 3.500 kg, con un valor de emisiones iguales o inferiores a 120 g CO2/km, y la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatar que se encuentre con Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/35	



### Impacto económico general

Pese a que la propuesta de Orden no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en determinadas actividades del sector de la automoción, en tanto que fomenta, mediante la creación de incentivos económicos, la productividad de determinadas actividades de la economía de Andalucía, así como de la economía de las personas trabajadoras autónomas.

El proyecto de orden, producirá un impacto favorable en materia de generación de empleo y de actividad económica asociada al incremento de actividad derivado de la adquisición de vehículos. La presente orden tiene un impacto positivo sobre las pymes andaluzas que en gran medida serán las ejecutoras de las actuaciones incentivadas.

El presupuesto previsto para dotar esta orden alcanza los 5 millones de euros y se estima que implicarán una inversión asociada aproximada de 30 millones de euros, en base a parámetros de información histórica referida a anteriores programas de incentivos.

Por otro lado, el trabajo autónomo juega un papel fundamental en la economía andaluza, no solo por su contribución a la generación de renta y de empleo, sino también por su labor en el desarrollo del tejido empresarial, constituyéndose, cada vez con mayor fuerza, como una alternativa laboral y profesional. Dado que el programa va dirigido a los trabajadores autónomos, las subvenciones suponen una medida más de apoyo de la administración andaluza para este sector que ha venido creciendo en los últimos años hasta llegar en 2025 a casi 600.000 trabajadores, siendo la Comunidad Autónoma con mayor número de personas trabajadoras autónomas de España.

Con estos incentivos se prevén sustituir 1.666 vehículos poco eficientes, reduciéndose el consumo de combustible, por lo que se estima que el ahorro de dicho combustible generaría unos ingresos “extras” de unos 3 millones de euros para los beneficiarios personas trabajadoras autónomas.



### Impacto económico-financiero y presupuestario.

El proyecto de Orden financiará actuaciones en 2026, con cargo a una partida de autofinanciada del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026.

Actualmente, el presupuesto se encuentra en la partida presupuestaria 2100010000 G/73A/71301/00 01 2026000203.

Los inventivos regulados en esta Orden, son con carácter general, pagaderos cuando se ejecutan, de conformidad a la justificación de las inversiones realizadas, por lo que se estima un plazo de 6 meses entre la concesión del incentivo y el pago.

Con relación a sucesivas convocatorias y anualidades futuras, se estará a lo dispuesto en las correspondientes leyes de presupuesto y a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/35	



De acuerdo con ello, el proyecto tiene incidencia, si bien no significativa, en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía.

La Orden se desarrollará a través de la convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en base a las competencias señaladas anteriormente.

### **Cargas administrativas**

El texto normativo proyectado en su conjunto no incorpora cargas administrativas adicionales a las ya aprobadas por la normativa vigente de aplicación.

Durante el proceso de elaboración, se ha estudiado la minimización de documentos con el objetivo de precisar únicamente aquellos documentos estrictamente necesarios para evaluar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los criterios establecidos. Esta medida busca simplificar los trámites administrativos y garantizar que solo se presenten los documentos indispensables, evitando así la sobrecarga burocrática.

En línea con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se ha establecido el pago anticipado del 100 % del importe del incentivo a las personas beneficiarias, lo que asegura la mayor agilidad en el desembolso de los incentivos, unido a la elección de una cuenta justificativa simplificada como forma de justificación.


Los formularios para la realización de los procedimientos administrativos se encontrarán normalizados en su totalidad.

## **E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA**

### **Impacto de género**

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación, en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/35	



El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

En el proyecto de orden, se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, recogiendo en el régimen jurídico la referencia a la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.



El proyecto de orden, tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos o de furgonetas, “Plan Renove Vehículos Andalucía”.

A finales de 2025, Andalucía se aproxima al umbral de los 600.000 trabajadores autónomos (591.895), consolidando su posición como la comunidad con mayor peso del trabajo por cuenta propia en España. Seis de cada diez autónomos andaluces llevan con su negocio o actividad más de cinco años. Esta cifra se ha incrementado en más de 7.000 personas en el último año, hasta situar la cifra total en 344.055 autónomos a diciembre de 2025, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía recogidos por ATA Andalucía.

Analizando los datos del perfil del autónomo se desprende que incrementan el número de autónomos societarios en más de 13.000 personas, mientras que descienden en 2.780 el número de autónomos persona física respecto a diciembre de 2024 en Andalucía. Teniendo en cuenta la edad, en el último año ha habido un aumento del número de autónomos de más de 50 años (3.435) y del número de autónomos de menos de 29 años en 1.374 personas, mientras que ha descendido el número de trabajadores por cuenta propia que tienen entre 40 y 49 años en 1.021. La mayor parte de los autónomos en 2024 (75%) realizan su actividad en el sector servicios. De ellos, el 45% se dedican a actividades de comercio y hostelería .

Las tendencias de 2025 muestran un crecimiento proporcionalmente mayor del emprendimiento femenino, en línea con el comportamiento observado tanto en los datos nacionales como en los patrones de la región en años anteriores. Así, el número total de trabajadoras por cuenta propia ha pasado de las 215.804 personas registradas a finales de 2024 a las 220.511 del 2025, lo que supone un incremento de 4.707 personas, siendo por tanto la subida registrada en el último año superior a la de los trabajadores que fue de 4.259 autónomos. No obstante lo anterior, las mujeres representan aún un 37,2% del total de personas autónomas en 2025, prácticamente igual que el porcentaje de 2024.

El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se ha integrado de forma transversal en el objeto de los incentivos, con el objetivo de apoyar la cohesión social en nuestra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/35	



Comunidad Autónoma y garantizar el acceso de la población a los incentivos en condiciones de igualdad, atendiendo a la diversidad. A ello contribuye la tramitación electrónica de estos incentivos, que ayuda a la reducción de la brecha digital de género y facilita la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, evita discriminaciones en el trato, flexibiliza los tiempos y acerca el acceso a los recursos y servicios públicos.

Por otra parte, en la disposición adicional segunda de la presente Orden, referida al Principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y de accesibilidad a las personas con discapacidad, se establece que el principio de igualdad de género es transversal en el objeto de los incentivos, por lo que se facilitará la adopción de medidas por parte de los centros directivos.

Atendiendo a los datos expuestos ha de concluirse que desde este punto de vista la norma es pertinente al género.

### **Impacto sobre la infancia y adolescencia**

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.



El proyecto de orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar de la movilidad sostenible en Andalucía. No se incluyen actuaciones dirigidas directamente a la atención de la infancia y adolescencia, por lo que se considera que no tiene impacto en los derechos de las niñas y de los adolescentes.

### **Impacto sobre la familia.**

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto y la finalidad del Proyecto de orden es la aprobación de unas bases reguladoras para para la concesión de incentivos para impulsar de la movilidad sostenible en Andalucía, dirigidas a las personas físicas que ejercen actividad económica.

No se incluyen actuaciones dirigidas directamente a la atención de la las familias, por lo que se considera que no tiene impacto en los derechos de las niñas y de los adolescentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/35	



### Otros impactos

La norma en tramitación conllevará un impacto favorable en materia medioambiental y a su vez en el cambio climático, dado que las medidas que contempla

- Conllevarán la reducción de emisiones de GEI, con reflejo en los objetivos de la Estrategia Energética Andaluza 2030
- Conllevarán una reducción de las emisiones de gases contaminantes provenientes de los vehículos (NOx, partículas, CO), principalmente, en los ámbitos urbanos.

Con estos incentivos se sustituirán 1.666 vehículos poco eficientes, reduciéndose el consumo de combustible y las emisiones de CO2 en un 37 %. Se estima que la reducción del consumo de gasóleo será de 2,2 millones de litros, por lo que la factura energética de las personas beneficiarias se reducirá en 3 millones de euros. En cuanto a las emisiones de CO2 éstas se reducirán en 5,83 toneladas al año. Hay que destacar que gran parte de esta reducción de emisiones se producirá en entornos urbanos, contribuyendo así al salud y bienestar de la población en genera.

### Impacto en la protección de datos personales

El responsable del tratamiento es la Agencia Andaluza de la Energía.

El tratamiento es el necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el texto de la orden.

Los datos personales proporcionados en los formularios que se normalicen son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

Es fundamental destacar que dichos formularios contendrán un apartado final que proporciona información básica sobre la protección de datos. Este apartado recuerda a los interesados el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el RGPD y su capacidad para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y limitación y oposición al tratamiento de sus datos

### F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

El proyecto de Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de una línea de incentivos dirigidos a la concesión de incentivos para impulsar de la movilidad sostenible en Andalucía. Se establece la obligación de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos por parte de quienes soliciten incentivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Agencia Andaluza de la Energía hará uso de los sistemas de tramitación ya disponibles, adaptándolos a las especificidades técnicas de la orden en cuestión, de forma que se realice una tramitación integrada de las distintas líneas de incentivos gestionadas en esta materia. Dichos sistemas de tramitación permiten una tramitación electrónica completa de las solicitudes de ayudas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/35	



por parte de los ciudadanos, usando los distintos sistemas y plataformas de tramitación electrónica de la Junta de Andalucía, integrándose con estas y permitiendo el intercambio de datos con los sistemas de información de Junta de Andalucía.

Se incluirá en esta tramitación el uso de herramientas de automatización para la gestión de expedientes de ayudas y subvenciones, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos internos y reducir la carga de documentación exigida a los beneficiarios. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha eliminado el requisito de presentar documentación que ya esté en posesión de otras Administraciones Públicas o de la Administración de la Junta de Andalucía y se incluye el desarrollo de actos automatizados en la propia tramitación de acuerdo con el artículo 42 de dicha Ley.



Se usarán diversas fuentes de información que permiten verificar los requisitos de manera automatizada. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD), a través de la Secretaría General de Impulso de la Administración Digital y Servicios al Ciudadano, ofrece servicios de consulta, clasificados en dos categorías: intermediados y no intermediados. Los servicios intermediados se acceden a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), mientras que los servicios no intermediados permiten el acceso directo al organismo que presta el servicio.

Gracias a un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía desde mayo de 2016, los órganos responsables de los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía pueden acceder a los servicios de consulta de datos disponibles en la PID.

A nivel autonómico, se contará con la plataforma de intercambio de datos conocida como "Supresión de Certificados de Soporte Papel" (SCSP). Esta aplicación es un proyecto desarrollado por la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía, en virtud de un convenio de colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, que incluye los servicios ofrecidos por el Ministerio para la verificación de diversos datos. Las consultas abarcan ámbitos tan diversos como identidad y extranjería, tráfico, residencia, educación, catastro, empleo, AEAT, TGSS, INSS, entre otros. Adicionalmente, se podrán utilizar datos de la Agencia Tributaria, del catastro y de la documentación en poder de la Junta de Andalucía, así como de cualquier otra fuente siempre y cuando estos datos sean obtenidos a través de mecanismos legales establecidos o estén disponibles en fuentes públicas fiables.

Asimismo, entre las fuentes de información utilizadas para la verificación automatizada de requisitos se incluirán los servicios de consulta de la Dirección General de Tráfico (DGT), que permiten consultar datos relativos a la titularidad, características técnicas y situación administrativa de los vehículos objeto de incentivo, así como, en su caso, de los vehículos entregados para su baja definitiva, mediante los mecanismos de interoperabilidad habilitados para el intercambio interadministrativo de información.

Debido al enfoque hacia una gestión y organización meticulosa de los datos y con el fin de garantizar la implementación que facilite la gestión estratégica eficaz de las diversas actuaciones realizadas, se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/35	



realizará un enfoque integral de esta línea de ayudas con las distintas líneas de ayudas ya gestionadas dotando a la organización la capacidad del seguimiento de manera efectiva del progreso y obtención de indicadores de la gestión de forma agrupada con otras líneas de ayudas en ejecución ya existentes de forma agrupada o individualizada. Esto se logra proporcionando un análisis crítico que respalde la formulación de estrategias operativas y la evaluación detallada de los datos relevantes en las materias dentro del ámbito de actuación. Además, este sistema permitirá la realización de proyecciones futuras basadas en los datos recopilados, facilitando así una toma de decisiones informada y estratégica en las materias dentro del ámbito de actuación de la organización. La visión de este servicio se extiende más allá de la simple generación de informes estáticos; busca establecer una cultura organizacional orientada hacia la toma de decisiones basada en datos y la explotación efectiva de la información. Todo ello tiene como objetivo principal transformar la organización en una entidad verdaderamente data-driven, donde la información se convierta en una herramienta estratégica esencial para la toma de decisiones informadas y la mejora continua.

### **G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**



En esta MAIN abreviada, se han tenido en cuenta los informes y observaciones recibidos durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de enero de 2026, por un periodo comprendido entre el 31 de enero y el 14 de febrero de 2026 y durante el mismo no se han recibido aportaciones.

En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual implicará reducir a siete días hábiles los trámites de audiencia e información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos y ello ante las circunstancias extraordinarias que suponen la necesidad de llevar a cabo la ejecución efectiva de los créditos disponibles, atender a la demanda de una parte de la ciudadanía, favorecer las inversiones del tejido empresarial andaluz y por su contribución a la urgente necesidad de reducir las emisiones de CO2 para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las estrategias andaluzas, nacionales y europea .

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/35	



experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido **se ha dado** traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

### **1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

### **2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA**



ASOCIACIÓN
ATA ANDALUCIA, FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

### **3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA**

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

### **4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR AFECTADO**

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
FEDEME – Federación de Empresarios del Metal de Sevilla
ASCONSE – Asociación de Concesionarios de Turismos, Motocicletas y Vehículos Industriales de Sevilla
ACOAUTO – Asociación de Concesionarios de Automóviles
FACONAUTO – Federación de Asociaciones de Concesionarios de la Automoción
ATRADECO – Asociación Provincial de Talleres y Automoción de Córdoba

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/35	



ASEMTAGRA – Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles, Recambios y Automoción en General de Granada
CONCETUR – Asociación de Empresas Concesionarias de Automóviles Turismos de Huelva
GANVAM – Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios
FEDAMA-APTRA – Asociación Profesional de Talleres de Reparación de Automóviles de Málaga (integrada en FEDAMA)
AMA-ASOMAUTO – Asociación Malagueña de Automoción
FEMCA –Federación de empresas del Metal en Cádiz
FDM Jaén, Federación del Metal en Jaén
ASEMPAL – Asociación Empresarial de Almería
ANFAC – Asociación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones
GASNAM - Plataforma tecnológica del gas neutro en carbono para el transporte

El trámite de audiencia se concede por un plazo de siete días hábiles, al tener el procedimiento el carácter de urgente.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación.

Para ello se publicó en el BOJA nº 36 de 23/02/2026, la Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía». Se anexa la valoración de los informes recibidos.

Además, se han solicitado los informes preceptivos de la Unidad de Igualdad de Género, de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General. Se anexa igualmente la valoración de los informes recibidos.



EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/35	



**ANEXO III**  
**VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA AUDIENCIA Y DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/35	

CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERIA	PORTE EXPOSITIVA/ DISPOSITIVA	OBSERVACION	VALORACION	COMENTARIO
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SECRETARIA GENERAL TECNICA UNIDAD DE GÉNERO	Evaluación	<p>1) En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, merece reseñarse que el artículo 25 de la Ley 12/2007 se refiere específicamente a la promoción empresarial:</p> <p>"2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todas aquellas consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica, mantenimiento, desarrollo de la misma, y el acceso a los servicios de emprendimiento en primera y segunda oportunidad, desde una perspectiva de género.</p> <p>3. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa."</p> <p>Por tanto, sería adecuado mencionar dicho artículo en el análisis del impacto por razón de género de la norma en tramitación.</p> <p>2) En cuanto al análisis de contexto de aplicación de la norma y la valoración del impacto de la misma, y la valoración del impacto de la misma, se trata de las bases reguladoras de unas subvenciones de carácter no competitivo, cuyas personas beneficiarias serán las personas trabajadoras autónomas, resulta evidente que tendrá repercusión en las diferencias en el acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y hombres que conforman el grupo destinatario de la misma, y por tanto esta norma puede considerarse PERTINENTE a la igualdad de género.</p> <p>No obstante, no se incluye un análisis de la realidad de partida de mujeres y hombres en el sector beneficiario de las ayudas. Conviendría analizar la presencia de las mujeres en ese grupo diana, tanto en datos de carácter total, como por sectores que puedan acceder a la subvención, datos que puede el centro proponente conseguir con facilidad, tanto de fuentes directas como el INE y el IECA, como de los propios diagnósticos que se han realizado del sector.</p> <p>A la vista de dicho análisis será posible introducir o impulsar algún tipo de medida que compense y favorezca la situación de desventaja de la que parten las mujeres, tanto por su infrarrepresentación en el sector de la industria y la energía, como por su menor capacidad económica en términos generales. Si no se utilizan estos criterios en el diseño de las subvenciones, podría resultar que su impacto en la igualdad de género fuese negativo, aunque en términos de eficiencia energética sí cumplan su propósito.</p>	SE ACEPTA PARCIALMENTE	Se incluyen datos de trabajadoras autónomas en la MAIN, en base a los últimos disponibles.
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SECRETARIA GENERAL TECNICA UNIDAD DE GÉNERO	Evaluación	<p>2) En cuanto al análisis de contexto de aplicación de la norma y la valoración del impacto de la misma: Dado que se trata de las bases reguladoras de unas subvenciones de carácter no competitivo, cuyas personas beneficiarias serán las personas trabajadoras autónomas, resulta evidente que tendrá repercusión en las diferencias en el acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y hombres que conforman el grupo destinatario de la misma, y por tanto esta norma puede considerarse PERTINENTE a la igualdad de género.</p> <p>No obstante, no se incluye un análisis de la realidad de partida de mujeres y hombres en el sector beneficiario de las ayudas. Conviendría analizar la presencia de las mujeres en ese grupo diana, tanto en datos de carácter total, como por sectores que puedan acceder a la subvención, datos que puede el centro proponente conseguir con facilidad, tanto de fuentes directas como el INE y el IECA, como de los propios diagnósticos que se han realizado del sector.</p> <p>A la vista de dicho análisis será posible introducir o impulsar algún tipo de medida que compense y favorezca la situación de desventaja de la que parten las mujeres, tanto por su infrarrepresentación en el sector de la industria y la energía, como por su menor capacidad económica en términos generales. Si no se utilizan estos criterios en el diseño de las subvenciones, podría resultar que su impacto en la igualdad de género fuese negativo, aunque en términos de eficiencia energética sí cumplan su propósito.</p>	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurrencia no competitiva en reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez que renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular la de las personas trabajadoras autónomas. No se considera pertinente para conseguir estos fines establecer diferenciación entre los posibles beneficiarios de las ayudas. EN LA MAIN se ha realizado un análisis del universo de las personas trabajadoras autónomas.
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	CUADRO RESUMEN	Además, procede señalar que las bases reguladoras deben prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.	SE ACEPTA	Se encuentra incluido en el apartado 20.c)
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	ORDEN	Además, se insta a ese órgano directivo a observar y cumplir con la máxima diligencia los plazos establecidos en las bases reguladoras, a fin de garantizar la adecuada ejecución del gasto dentro del presente ejercicio presupuestario y el pleno respeto a los principios de estabilidad y anualidad presupuestaria, en el que se hayan debidamente consignados los créditos correspondientes.	SE ACEPTA	A tal objeto se ha establecido un plazo de un mes para resolver y un plazo final de 30 de septiembre de 2026 para la presentación de solicitudes al objeto de asegurar la resolución y pago anticipado, como así se ha establecido, de las mismas.
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	MEMORIA ECONOMICA	Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto de Orden para el que se solicita informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada en este expediente, será necesario emitir una nueva memoria económica que comprada toda la información del expediente y la comparativa con la documentación del expediente previo donde se contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados, así como el resto de la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe, en caso de que así se estime pertinente, por parte de ese órgano directivo.	SE ACEPTA	En el caso de que el proyecto de Orden para el que se solicita informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario se remitirá de nuevo la memoria económica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

05/03/2026

PÁG. 24/35

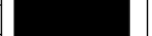


MANUEL LARRASA RODRIGUEZ

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

<p>CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA</p>	<p>EXPOSITIVA</p>	<p>En el décimo primer párrafo de la parte expositiva del proyecto de Orden se indica que: "En línea con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las bases reguladoras contempladas en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establecen que: "En las subvenciones cuyo justificación se pretenga con posterioridad al cobro de lo mismo, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros." Como quiera que la posibilidad de eximir del abono del 50% de la subvención si el justificado previa viene determinado para este caso de que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.000 euros, y teniendo en cuenta que la subvención a que hace referencia este proyecto de Orden reflejada en el apartado 5.a) es de un importe cierto de 3.000 euros (por vehículo), con lo que se encuentra dentro del límite para la excepción, los sugerimos la posibilidad de revisar el párrafo del texto, para el cual le proponemos el siguiente: "En línea con lo anterior, y de conformidad con la excepcionalidad prevista en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las bases reguladoras contemplan el pago anticipado del 100% del importe del incentivo".</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>Se modifica el párrafo según la redacción indicada. "En línea con lo anterior, y de conformidad con la excepcionalidad prevista en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las bases reguladoras contemplan el pago anticipado del 100% del importe del incentivo".</p>
<p>CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA</p>	<p>EXPOSITIVA</p>	<p>En el decimoéximo y decimoctavo párrafo de la parte expositiva se hace referencia a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Indicar sobre esta cuestión, a los efectos de que se tenga en cuenta en lo relativo a lo indicado en esta parte expositiva, que con respecto a este asunto no solo que contamos con jurisprudencia ya consolidada, sino que el propio Consejo de Estado, en su Memoria del año 2013, se pronunció en los siguientes términos: "Los principios de buena regulación exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no son meros enunciados retóricos que hoy en día reproducirse formalmente en los preámbulos de las disposiciones generales". Y su justificación "no puede consistir en una mera fórmula de estilo, por lo que no basta con mencionar en el preámbulo de la memoria -como sucede muchos veces- la adecuación general de la norma a tales principios; debe ofrecerse una justificación, que siempre, de las razones que conducen a concluir que esa adecuación existe." "En relación con la referencia relativa al principio de transparencia, y teniendo en cuenta la realización de una consulta previa, así como la prevista del trámite de audiencia e información pública, recomendamos seleccionar del modo siguiente: "En cuanto al principio de transparencia, se hace constar que se ha identificado claramente el proceso de elaboración de la norma y, durante el procedimiento de elaboración, se ha permitido el acceso sencillo, universal y oportuno a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, o acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, posibilitando que las potenciales destinatarias de la norma tengan una participación activa a través de los canales de consulta pública previa, de audiencia e información pública". "Se propone invocar junto al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 7 bis.a.a) 3º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en relación con los principios de buena regulación. "Al hilo de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sugerimos que se mencione que en la tramitación de la elaboración de la presente norma se ha incorporado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. "Por otra parte, una vez realice el trámite de audiencia e información pública, sugerimos que ésta quede recogida en este apartado del proyecto de Orden, y en particular, dentro del párrafo vigésimo como continuidad al trámite de consulta previa. "Hacer referencia a que se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración del proyecto de Orden, en consonancia con establecido el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>Se ha modificado el expositivo, párrafos 18 y 19.</p>
<p>CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>En el apartado 4.a.1) Podrán solicitar las subvenciones de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades) del Cuadro resumen de las bases reguladoras se indica: "Las personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado." Sugerimos que como el objeto del apartado indicado coincide plenamente con el del artículo 2 de proyecto de Orden, se ajuste el tenor literal de éste a lo indicado en el mencionado artículo.</p>	<p>NO SE ACEPTA</p>	<p>Se ha modificado el apartado 4.a)1) en concordancia con el artículo 2 de la Orden. Se incluye además referencia a los sectores de actividad en los que deben realizar la actividad, al ser esto una observación de la Secretaría General de Acción Exterior.</p>
<p>CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA</p>	<p>EXPOSITIVO</p>	<p>Se sugiere incluir en el preámbulo de la norma los principales trámites llevados a cabo en su tramitación, tales como consulta pública previa, audiencia e información pública, ya que en la propia Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) se indica que se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, así como los trámites de audiencia e información pública, indicándose, por su parte, que el trámite de audiencia se concederá por un plazo de siete días hábiles, al tener el procedimiento el carácter de urgente.</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>Se ha incluido en el expositivo detalles de la tramitación.</p>
<p>CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA</p>	<p>EXPOSITIVO</p>	<p>Igualmente, en el quinto párrafo de la página 3 se indica que: "Por otra parte, se establece la obligación de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos por parte de quienes solicitan incentivos, <b>empresas adheridas</b>, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas". Se sugiere revisar si la referencia a las empresas adheridas debe reflejarse en el Cuadro Resumen.</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>Se ha corregido, eliminando "empresas adheridas"</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

<p>FIRMADO POR</p>	<p>MANUEL LARRASA RODRIGUEZ</p>	<p>05/03/2026</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>		<p>PÁG. 25/35</p>	

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA	CUADRO RESUMEN	En el apartado 10.c) del Cuadro Resumen se observa que falta por terminar la siguiente frase: "Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica que se especifique en la convocatoria en los siguientes lugares y registros: - En el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía. - Además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros: ....." Se sugiere terminar la frase indicando los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la presentación de las solicitudes.	SE ACEPTA	Se incluirá la referencia en la convocatoria por lo que se elimina el párrafo que no estaba finalizado.
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA	MAIN	Por otra parte, en la página 18 de la MAIN, se indica que "Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de enero de 2025, por un periodo comprendido entre el 31 de enero y el 14 de febrero de 2025 y durante el mismo se han recibido aportaciones". Entendemos que hay un error en la fecha de la publicación de la publicación del trámite de consulta pública previa, considerando que la fecha correcta es 30 de enero de 2025.	SE ACEPTA	Se modifica la fecha.
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA	MAIN	Igualmente se indica que una de las medidas incluida en el Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía suscrito el día 13 de marzo de 2023, se refiere a "MEDIDAS PARA UN NUEVO IMPULSO A LAS POLÍTICAS INDUSTRIALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS" (apartado 2.3.3 del Pacto), por lo que se sugiere revisar si el proyecto normativo podría decirse en desarrollo o cumplimiento del mismo.	SE ACEPTA	Se ha revisado, no se considera incluido el dicho medida del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía.
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA	EXPOSITIVA	En el preámbulo de la norma se indica "Asimismo, estos incentivos están dirigidos a favorecer la igualdad, la inclusión, la diversidad de la población y la no discriminación por razones de género". Se sugiere indicar en singular la expresión marcada en negrita. En el párrafo cuarto se detecta una errata, donde dice "transporte", debe decir "transporte", (igualmente, en el mismo párrafo cuarto, donde dice "juegan" debe decir "juega". En los mismos términos, en el párrafo séptimo del preámbulo, donde dice "debe encontrar", debe decir "se encontrarán". También en ese mismo párrafo, donde dice "a los que contribuye", debe decir "a los que contribuyen". En la página 3 se sugiere indicar en minúscula "Comunidad Autónoma".	SE ACEPTA	Se modifica el expositivo
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA	MAIN	Se observa la repetición de una palabra en el apartado relativo al impacto sobre la familia, al indicarse que "El objeto y la finalidad del Proyecto de orden es la aprobación de unas bases reguladoras para para la concesión de incentivos para impulsar de la movilidad sostenible en Andalucía. (...)"; se sugiere la eliminación de una de ellas.	SE ACEPTA	Se corrige
CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA	CUADRO RESUMEN	En la página 3 del Cuadro Resumen, en el apartado 4.a), 2ª, Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, se sugiere considerar la sustitución del tiempo verbal "deberá ostentar" por "ostente", en la siguiente frase: "Que el adquirente titular del vehículo objeto de la subvención <b>deberá ostentar</b> la titularidad del vehículo a adajarar" por "ostente", en la siguiente frase: "Que el adquirente titular del vehículo deberá contar en vigor con la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos ITV". Se sugiere redactar dicha frase de la siguiente forma: "El vehículo a adajarar deberá contar con la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos ITV en vigor".	SE ACEPTA	Se realizan las correcciones propuestas
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ORDEN	b) Las bases reguladoras se acogen, en la disposición adicional segunda, al principio de igualdad de género y accesibilidad de las personas con discapacidad, de modo que se considera que la accesibilidad universal es transversal con el objeto de los incentivos y en el diseño de las herramientas para su puesta en marcha. c) No obstante, solo pueden ser beneficiarias las personas que realicen una actividad económica (autónoma) y estén dadas de alta en el censo de empresarios. Entendemos que siendo una convocatoria de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el perfil del beneficiario este constituido por personas dadas de alta en el censo de empresarios, pero no podemos por menos que sugerir que se amplie el perfil de personas beneficiarias a las personas con discapacidad con vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidad. Si ello no fuera factible, y lo entenderíamos, a la vista del marco competencial de la Consejería, si sugerimos que se tenga en cuenta la discapacidad que pudiera tener el beneficiario para aumentar el importe de la subvención que, con carácter general, se cifra en 3.000 € por vehículo	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurrencia no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular el de las personas trabajadoras autónomas. No se considera pertinente para conseguir estos fines establecer diferenciación entre los posibles beneficiarios de las ayudas
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	EXPOSITIVA	1. Incorporación explícita de la "juventud" como colectivo de interés: Aunque la Orden menciona la igualdad, la inclusión y la diversidad [pág. 3 del texto de la Orden, "Favorecer la igualdad, la inclusión, la diversidad de la población y la no discriminación por razones de género"], no hace referencia específica a la población joven, pese a que es uno de los colectivos con mayores dificultades económicas y de acceso a vehículos eficientes al ser más costosos. Por otra parte, se considera que la movilidad es un factor clave para favorecer el empleo juvenil. Propuesta: Añadir en el preámbulo y/o en la Disposición Adicional Segunda una referencia expresa a la juventud como colectivo prioritario en términos de accesibilidad a la movilidad sostenible.	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurrencia no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular el de las personas trabajadoras autónomas. No se considera pertinente para conseguir estos fines establecer diferenciación entre los posibles beneficiarios de las ayudas
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	ORDEN	2. Ampliación del concepto de beneficiario para incluir a jóvenes emprendedores: El artículo 2 [pág. 5 del texto de la Orden] limita los beneficiarios a "personas físicas que realicen actividad económica". Esto dejaría fuera, por ejemplo, a jóvenes que están iniciando actividad y aún no figuran en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; jóvenes autónomos en proceso de alta y beneficiarios de programas de emprendimiento juvenil del Instituto Andaluz de la Juventud. Propuesta: Modificar el artículo 2 y en consecuencia con ello el apartado 4.a), 2ª del cuadro resumen, para permitir la presentación de solicitud simultánea a alta en el Censo, siempre que se acredite su inscripción antes de la resolución, así como la inclusión de jóvenes emprendedores acogidos a programas públicos de alto empleo	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurrencia no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular el de las personas trabajadoras autónomas. No se considera pertinente para conseguir estos fines establecer diferenciación entre los posibles beneficiarios de las ayudas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ

05/03/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 26/35

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	EXPOSITIVA	3. Accesibilidad territorial. Impacto en zonas rurales y dispersas: El prestabioso reconoce la importancia del transporte para la actividad económica (lejí. 3), pero no se contempla la realidad de provincias con alta dispersión rural, donde la dependencia del vehículo privado es mayor y la renovación del parque móvil es más lenta por menor renta Disponible. Propuesta: Incluir en la convocatoria criterios de priorización territorial o refuerzo presupuestario para zonas rurales o con menor renta media.	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurriría no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular el de las personas trabajadoras autónomas. No se considera pertinente para conseguir estos fines establecer incentivos diferenciados para determinados territorios de Andalucía.
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	EXPOSITIVA	4. Perspectiva de juventud en la difusión y comunicación: La Disposición Adicional Segunda (lejí. 6) establece que se impulsará la perspectiva de género y accesibilidad, pero no se menciona la necesidad de adaptar la comunicación a la población joven, que utiliza canales digitales específicos y presenta menor conocimiento de programas de incentivos. Propuesta: Añadir un apartado que establezca la colaboración con organismos especializados en juventud (como el Instituto Andaluz de Juventud) para, por ejemplo, difusión en redes sociales, información en Centros de Juventud y Puntos Vuela y campañas específicas para Jóvenes Autónomos.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	Para la gestión de estas ayudas se dispondrá de material que facilite la tramitación de los incentivos a todo el colectivo al que van dirigidas las ayudas. Este material se le dará una amplia difusión y se dispondrá en la <a href="http://www.agencianandaluzadeenergias.es">www.agencianandaluzadeenergias.es</a>
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	CUADRO RESUMEN	5. Simplificación administrativa para jóvenes autónomos: El Cuadro Resumen (lejí. 9) indica que la documentación se verificará mediante consultas electrónicas, lo cual es positivo. Sin embargo, la experiencia demuestra que los jóvenes emprendedores encuentran dificultades en la tramitación electrónica avanzada. Propuesta: Incluir por ejemplo asistencia específica en "Puntos Vuelo" para jóvenes solicitantes, guías simplificadas orientadas a nuevos autónomos y un canal de soporte técnico adaptado a personas con menor experiencia administrativa.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	Para la gestión de estas ayudas se dispondrá de material que facilite la tramitación de los incentivos a todo el colectivo al que van dirigidas las ayudas. Este material se le dará una amplia difusión y se dispondrá en la <a href="http://www.agencianandaluzadeenergias.es">www.agencianandaluzadeenergias.es</a>
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	CUADRO RESUMEN	6. Compatibilidad con otros programas de apoyo juvenil: El Cuadro Resumen (lejí. 5) establece compatibilidad con otros ayudas siempre que no se supere el coste del vehículo. Se omite a su consideración la posibilidad de aclarar expresamente la compatibilidad del Plan Renove de Vehículos con programas de autotemplo Juvenil, Incentivos al emprendimiento del ILO o de la Junta y convocatorias para Jóvenes Autónomos.	NO SE ACEPTA	Según se indica en el cuadro resumen estos incentivos son compatibles con otros programas de ayudas, no se considera operativo y riguroso especificar cada uno de los programas de ayudas que pudieran ser compatibles.
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	CUADRO RESUMEN	7. Plazo de ejecución y justificación. Impacto en jóvenes con menor capacidad financiera: Aunque dicha cuestión queda fuera del ámbito de competencias del ILO, en el Cuadro Resumen (lejí. 4) se observa que se fija un plazo máximo de ejecución de seis meses desde la resolución. En el supuesto de jóvenes autónomos con menor capacidad financiera, este plazo puede ser insuficiente para acceder a financiación o, por ejemplo, para formalizar operaciones de renting o leasing. Propuesta: Permitir ampliación excepcional del plazo de justificación para jóvenes menores de 35 años y personas en proceso de inicio de actividad económica.	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurriría no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular el de las personas trabajadoras autónomas. No se considera pertinente para conseguir estos fines establecer condiciones de tramitación distintas para el conjunto del colectivo al que van dirigidas las ayudas
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	CUADRO RESUMEN	8. Flexibilización para jóvenes con vehículos heredados: El apartado 4.a)2 del Cuadro Resumen (lejí. 3) exige que el beneficiario sea titular del vehículo a adaptarse desde el día anterior a la publicación de la convocatoria. Muchos jóvenes conducen vehículos heredados o cedidos por familiares, pero no figuran como titulares. Propuesta: Permitir actualización de uso habitual mediante seguro o autorización, o cambio de titularidad previo a la solicitud, aunque no cumpla el requisito temporal, siempre que se garantice la no duplicidad de la concesión de la subvención (por ejemplo, al propietario y al conductor habitual).	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurriría no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular el de las personas trabajadoras autónomas. No se considera pertinente para conseguir estos fines establecer condiciones de tramitación distintas para el conjunto del colectivo al que van dirigidas las ayudas
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	GENERAL	a) Plan estratégico de subvenciones.  b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las Subvenciones.	SE ACEPTA	Se incluirá en la próxima actualización del Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas para el periodo 2023-2027
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	GENERAL	La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RRC), establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica. La Instrucción Z/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efecto de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar. En lo relativo al uso de medios electrónicos y/o automatizados, el proyecto de bases reguladoras establece lo siguiente: se declara que la tramitación del procedimiento se hará a través de medios electrónicos, y para ello se usará los sistemas y plataformas de tramitación electrónica de la Junta de Andalucía, en específico cuáles. También se mencionan algunas generalidades sobre procedimientos electrónicos (firma electrónica, consulta a pasaportes de intermedación de datos, etc.) y la posibilidad de automatizar, pero sin aportar ningún tipo de detalle. Por lo demás, se remite a las correspondientes convocatorias. Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras no describe el uso de herramientas de gestión electrónica a emplear en la tramitación del procedimiento más allá de lo citado en el párrafo anterior, este centro directivo carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización. No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.	SE ACEPTA	Se dispondrá de un manual de comprobaciones automáticas de la tramitación del programa de incentivos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

05/03/2026

PÁG. 27/35

FIRMADO POR

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

<p>INTERVENCIÓN GENERAL</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>SE ACPTA</p>	<p>Se tendrá en cuenta a lo que aplique el control financiero permanente</p>
<p>INTERVENCIÓN GENERAL</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>SE ACPTA</p>	<p>Se corrige el apartado introduciendo las modificaciones observadas</p>
<p>INTERVENCIÓN GENERAL</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>SE ACPTA</p>	<p>Se han modificado los apartados 25.c) y 25.f) 3º del CUADRO RESUMEN, al objeto de especificar la documentación justificativa y el alcance del muestreo a realizar</p>
<p>CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y UNIÓN EUROPEA</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>SE ACPTA</p>	<p>Se ha modificado en consecuencia el apartado 4.a) 1º del cuadro resumen</p>

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

El apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 24 de abril de 2025, establece que corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (AAE) la concesión de estas subvenciones. Esarando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5º 2, y 9º 5 del TRLGHP, y el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia aprobados por el Decreto 212/2005, de 1 de febrero, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) del TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a los efectos de la fiscalización previa del compromiso del gasto.

d) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 23 del cuadro resumen se establece un anticipo del 100% del importe de la subvención, al ser esta de importe igual o inferior a 6.000€, en concreto se fija como cuantía de la subvención 3.000€ en el apartado 5 del cuadro resumen. El plazo de la justificación del pago no se indica en el apartado 23 del cuadro resumen, remitiéndose a lo que se disponga en las bases reguladoras. No obstante, de conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 25.b) del cuadro resumen se señala que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, no pudiendo ser ampliado.

En el apartado 25.d), inciso *duro forma*, del cuadro resumen deberá indicarse que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado y aclarar que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreditadas, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreditadas en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025.

e) Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 25 del cuadro resumen se establece como forma de justificación la cuenta justificativa simplificada.

En cuanto a las técnicas de muestreo, el apartado 25 del cuadro resumen se remite a lo que se establezca en la convocatoria. El artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de la General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 681/2006, de 21 de julio, establece que "El órgano concedente *comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, o cuya fin pueda requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*" Por tanto, se deberá acordar en las bases reguladoras las técnicas de muestreo aplicables, no procediendo su remisión a lo que se disponga en la Convocatoria.

No obstante lo anterior, se observa que la aplicación de las técnicas de muestreo procede respecto del conjunto de los justificantes de gasto acreditativos de una adecuada aplicación de la subvención respecto de cada uno de los beneficiarios. En el caso del presente informe, siendo el justificante de gasto único respecto de cada uno de los beneficiarios, la factura de compra del vehículo emitida al empresario o profesional, este centro directivo no considera procedente el establecimiento de técnicas de muestreo respecto de los citados justificantes de gasto.

4. El texto articulado del proyecto de Orden no se pronuncia sobre el régimen jurídico aplicable en materia de ayudas de Estado. No obstante, el cuadro resumen, en su apartado 3º, letra c), dispone que, entre otras normas, las medidas se regirán por el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; señalándose en el apartado 5.º h que las ayudas se someten al régimen de minimis.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que:

- por un lado, el artículo 1.1 del citado Reglamento establece que se aplica a las empresas de todos los sectores, con excepción de las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y
- por otro lado, el cuadro resumen, define a los posibles beneficiarios (apartado 4.º a) 1º) como aquellas personas que realicen actividad económica por la que obtengan bienes o servicios en el mercado, sin especificar el sector económico en el que operen.

De lo anterior se desprende la posibilidad de que con cargo al proyecto objeto de informe puedan darse ayudas para empresas cuyos sectores están excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión.


En función de lo anterior, se aconseja que, o bien se excluyan expresamente los sectores excluidos del artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, o, en su defecto, se incluya en el apartado 3 del cuadro resumen, régimen jurídico aplicable, una referencia expresa a los reglamentos de minimis aplicables a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, esto es:

4.1 El Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola que será aplicable si la actividad de estas personas físicas se encuadra en la producción primaria de productos agrícolas.

4.2 El Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

En el mismo sentido, y en línea con lo indicado en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión se considera aconsejable la inclusión del régimen que será aplicable a las empresas beneficiarias que operen en sectores sometidos a distintos Reglamentos de minimis.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

<p>FIRMADO POR</p>	<p>MANUEL LARRASA RODRIGUEZ</p>	<p>05/03/2026</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>		<p>PÁG. 28/35</p>

<p>CONSEJERIA DE TURISMO Y ANDALUCIA SECRETARIA GENERAL DE ACCION EXTERIOR Y UNION EUROPEA</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>5. El número 4.a.2º, quinto párrafo, del cuadro resumen afirman lo siguiente: Las personas beneficiarias deberán tener domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Respecto de esta última redacción se recuerda la redacción del artículo 1.5º) del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, en el cual se prohíbe las medidas de ayuda cuya concesión esté sujeta a la obligación de que el beneficiario tenga su sede en el Estado miembro pertinente o de que esté establecido predominantemente en ese Estado miembro, sin embargo, se autoriza el requisito de disponer de un establecimiento o de una sucursal en el Estado miembro que concede las ayudas en el momento en que se hagan efectivas.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE</p> <p>Para el supuesto que nos ocupa no se trata de requisitos para el acceso a una actividad económica o para ejercerla sino de la obtención de ventajas económicas de ayudas que se emanan en el ámbito de competencias propias de la Comunidad Autónoma. Además, tenemos que contemplar, el carácter extraordinario de las mismas, con un pago único y la escasa cuantía de las ayudas, lleva a la conclusión de que se trata de medidas que carecen de relevancia para distorsionar el mercado. No obstante se considera conveniente contemplar la posibilidad de disponer un establecimiento en Andalucía. En el apartado 4.a.2º se ha incluido "Las personas beneficiarias deberán tener domicilio fiscal o disponer de un establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía"</p>
<p>CONSEJERIA DE TURISMO Y ANDALUCIA EXTERIOR SECRETARIA GENERAL DE ACCION EXTERIOR Y UNION EUROPEA</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>6. Finalmente, y con carácter adicional, el cometimiento a los Reglamentos de mínimos indicados en el apartado 4 de este informe determina que: 6.1. Con carácter previo a la concesión de la ayuda, el Centro Directivo encargado de la gestión de estas ayudas deberá verificar que la ayuda a conceder, sumada al resto de ayudas de mínimos recibidas por el beneficiario en los últimos tres años no supere el umbral de ayudas de mínimos por empresa única previsto en cada Reglamento. Así, en el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, el umbral es de 300 000 EUR durante cualquier periodo de tres años, en el caso del Reglamento 1408/2013 de la Comisión el umbral es de 50 000 € y en el caso de las ayudas acogidas al Reglamento 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, el umbral es de 40 000 € (en este último caso, en función de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1139/2024, de 11 de noviembre, por el que se regulan el límite máximo de las ayudas de mínimos en el sector agrícola y pesquero y el procedimiento para garantizar que no se sobrepasen los topes nacional y sectorial establecidos en la normativa europea). En relación con la citada verificación se recuerda la posibilidad de consultar la declaración de mínimos por cada beneficiario prevista en la BONS. 6.2. En el apartado 7 b) del cuadro resumen deberá establecer una previsión del sometimiento a la necesidad de tener en cuenta las reglas de acumulación previstas en los artículos 5 de los Reglamentos (UE) 2023/2831, 1408/2013 y 717/2014.</p>	<p>SE ACEPTA</p> <p>Se corrige el apartado 7 b) introduciendo las modificaciones observadas "Los incentivos respetarán las reglas de acumulación previstas en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de mínimos".</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA</p>	<p>EXPOSITIVO Y CUADRO RESUMEN</p>	<p>b) Otras observaciones. Consideración previa.</p>	<p>Se eliminan las referencias al Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA</p>	<p>EXPOSITIVA</p>	<p>Por otro lado, si bien en la memoria de análisis de impacto normativo se informa que, "por Orden de 25 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el periodo 2023-2025, se contempla, en el área del emprendimiento, una línea de subvenciones dirigida a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora dentro del territorio andaluz", se observa que en las bases reguladoras no se menciona el citado Plan Estratégico. En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.1, de carácter básico, que determina que: "Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de que modo contribuyen al logro de sus objetivos, en otro caso, deberá motivarse por que es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento".</p>	<p>SE ACEPTA</p> <p>En el expositivo, párrafo 17 se menciona el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria Energía y Minas, donde se incluyó este programa de incentivos en la en la próxima actualización.</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA</p>	<p>EXPOSITIVA</p>	<p>Primera página, primer párrafo de acuerdo con la literalidad del artículo 49 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se sugiere completar el articulado al que se hace referencia: "El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 49.2.a) que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 a y 13a de la Constitución [...]".</p>	<p>SE ACEPTA</p> <p>Se introduce la modificación propuesta.</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA</p>	<p>EXPOSITIVA</p>	<p>Segunda página, tercer párrafo. Conforme con la directriz n.º 75 de técnica normativa, se propone añadir una coma antes de la fecha del Acuerdo que se cita: "En este contexto, Andalucía ha desplegado una ambiciosa estrategia energética, concretada en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 7 de junio de 2022, con el fin de impulsar la transición [...]".</p>	<p>SE ACEPTA</p> <p>Se introduce la modificación propuesta.</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA</p>	<p>EXPOSITIVA</p>	<p>Tercera página, tercer párrafo. Se propone completar la denominación de la norma citada: "En línea con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las bases reguladoras contemplan el pago anticipado del 100% del importe del incentivo.</p>	<p>SE ACEPTA</p> <p>Se introduce la modificación propuesta.</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA</p>	<p>EXPOSITIVA</p>	<p>Tercera página, cuarto párrafo. De acuerdo con la directriz n.º 76, se debe añadir una coma antes de la fecha de la disposición citada: "[...] ajustándose a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía [...]".</p>	<p>SE ACEPTA</p> <p>Se introduce la modificación propuesta.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ

05/03/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 29/35

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	DISPOSITIVA	Disposición final primera. Habilitación según la directriz n.º 42 las disposiciones finales son utilizadas, entre otros fines, para incluir las autorizaciones y mandatos dirigidos a la producción de normas jurídicas, mientras que, de acuerdo con la directriz n.º 39, las disposiciones adicionales se permiten incluir mandatos y autorizaciones no dirigidos a la producción de normas jurídicas. Teniendo en cuenta que la persona titular de la Agencia Andaluza de la Energía Andaluza de la Energía no dispone de potestad reglamentaria, se propone introducir esta habilitación mediante disposición adicional tercera, modificando la disposición final segunda como disposición final única Asimismo, donde en el texto se establece "se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la presente orden [...] ", se sugiere modificar la parte señalada por la expresión "rectificar las actuaciones" o similar, por las mismas razones.	SE ACPTA	Se introduce la modificación propuesta.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CUADRO RESUMEN	Apartado 1. Objeto. Dado que es la primera vez que se cita la norma, se sugiere redactar su denominación completa. Además, se propone utilizar la cita corta y decretarla que se indica, de acuerdo con la directriz n.º 68 de técnica normativa. "[...] según la clasificación de las categorías de vehículos establecida en el artículo 4.1 punto 1 del REGLAMENTO (UE) 2018/858 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE, que se acompañan del acta de inspección de vehículos que dispongan de inspección Técnica de Vehículo ITV vigente".	SE ACPTA	Se introduce la denominación completa.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CUADRO RESUMEN	Apartado 2. Conceptos subvencionables. En el apartado 2.a) Conceptos subvencionables, segundo párrafo del punto 2o, se propone corregir la errata que se señala. "[...] mencionados por primera vez en España a nombre de la persona beneficiaria del incentivo, salvo en los casos de «renting» en los que podrá estar incluido a nombre de la empresa de «renting»".	SE ACPTA	Se corrige la errata
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CUADRO RESUMEN	Apartado 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. En el apartado 5.b) 1o. Gastos subvencionables, donde dice: "Adquisición del vehículo bajo las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras", se sugiere precisar en dicha redacción los apartados del cuadro resumen donde se establecen dichas condiciones y requisitos.	SE ACPTA	Se modifica apartado 5. b)
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CUADRO RESUMEN	Apartado 12. Órganos competentes. Se establece como órgano competente para resolver: "En uso de las competencias atribuidas por los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 8.19 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, sera competente para conceder subvenciones la persona titular de la Dirección Gerencia de la Energía, aprobados Sin embargo, el artículo 8.19 de los Estatutos se refiere a la función del Consejo Rector de "Otorgar subvenciones en cuantía superior a 450.000 euros, con las limitaciones establecidas en el punto 9 de este artículo y en el apartado 5.1 de este Estatuto". Se sugiere valorar si, en su lugar, no habría que citar el artículo 13.1.1) (realiza a la función del Director General para "Otorgar subvenciones con cargo al presupuesto de la Agencia en cuantía inferior a 450.000 euros, dentro de la cuantía al Consejo Rector". Por otra parte, de acuerdo con la directriz n.º 80, dado que es la primera vez que se cita la norma en el cuadro resumen, se sugiere completar su denominación, pudiendo escribirse en su forma abreviada en las sucesivas citas: "[...] competencias atribuidas por los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. [...]".	SE ACPTA	Se introduce la modificación propuesta.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CUADRO RESUMEN	En el párrafo b) i), conforme con la establecida en la directriz n.º 80, se propone escribir la norma que se cita con su denominación completa: "1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de aquellas obligaciones del artículo 13 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [...]". Asimismo, en el mismo párrafo, donde dice: "[...] que se establecen en los artículos 24 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, [...] ", se sugiere escribir: "[...] que se establecen en los artículos 24 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. [...]". En el apartado 14.b) (igualmente se propone citar la norma con su denominación completa, ya que es la primera vez que se cita, de acuerdo con la directriz n.º 80, de técnica normativa) se sugiere escribir: "Observaciones formuladas por la Dirección General de Simplificación Administrativa".	SE ACPTA	Se corrige el apartado introduciendo las modificaciones observadas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MAIN	13 Observación de carácter general y en relación con la decisión de elaborar una Memoria de Impacto Normativo abreviada (MAIN), se hacen las siguientes consideraciones:  a) En relación con la valoración del impacto económico-financiero y presupuestario la propia MAIN indica que el Proyecto de Orden financiera actuaciones en 2026, con cargo a una partida de autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026. Actualmente, dotado con 5 millones de euros y con relación a sucesivas convocatorias y anualidades futuras, se estará a lo dispuesto en las correspondientes leyes de presupuestos y a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería. De acuerdo con ello, se considera que el proyecto tendría incidencia en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía.  b) En relación con el impacto en materia de competencia y unidad de mercado, se debe de tener en cuenta el ámbito subjetivo de la norma dirigida a trabajadores autónomos que ejercen una actividad económica por la que se ofrecen bienes y servicios en el mercado y que tienen su domicilio fijo en Andalucía, lo cual podría tener incidencia sobre los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación recogidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, así como sobre los principios de neutralidad competitiva y salvaguarda de la libre competencia. De otro lado, la MAIN señala que la Orden tiene un impacto positivo sobre las pymes andaluzas que en gran medida serán las ejecutoras de las actuaciones incentivadas. Por ello se sugiere la posibilidad de solicitar el parecer de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA) a fin de valorar la adecuación de la iniciativa a los principios de buena regulación económica y prevenir eventuales efectos restrictivos no justificados.		Valoradas las observaciones, se mantiene la memoria abreviada al considerarse que los efectos que pueda tener esta orden no suponen un impacto relevante, pero se amplía el contenido de la misma atendiendo a parte de lo recogido en la misma.  Se incluye que el proyecto tendría incidencia en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, pero esto no es significativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ

05/03/2026

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

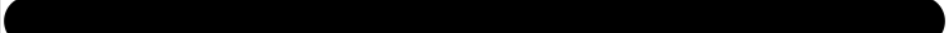
PÁG. 30/35

	<p>d) En relación con las cargas administrativas, el resumen ejecutivo de la MAIN señala sobre esta cuestión que el proyecto normativo afecta a las cargas administrativas y supone una reducción de estas.</p> <p>En este sentido, el concepto de carga administrativa, de acuerdo con el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y con la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, es toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una empresa o un ciudadano para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. De acuerdo con ello, el proyecto de Orden permite identificar como carga administrativa: La obligación de presentar la solicitud de ayuda, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía...; las obligaciones de comunicación de información requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía...; la obligación de facilitar información relativa al desarrollo de las actuaciones objeto de incentivo, etc.</p> <p>En esta misma línea la MAIN también viene a señalar lo siguiente: "Se incluirá en esta tramitación el uso masivo de la automatización de la gestión de expedientes de ayudas y subvenciones, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos internos y reducir la carga de documentación exigida a los beneficiarios".</p> <p>Asimismo, se trataría de una Orden que viene a regular el procedimiento de concesión de unas ayudas que no existen a fecha de hoy, por lo que las cargas administrativas a soportar por los destinatarios de la norma serían ex novo, dicho lo cual el proyecto normativo sí tendría incidencia en esta materia.</p>
<p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA</p>	<p>d) En el preámbulo de la Orden se hace referencia como marco de contexto a la Estrategia Energética de Andalucía 2030, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 7 de junio de 2022. Entre los objetivos de la estrategia se encuentra los de avanzar en la descarbonización del consumo de energía y los de reducir la dependencia de los derivados de petróleo en el transporte, a los que contribuye los incentivos regulados en la presente Orden...</p> <p>No obstante, en la MAIN que se acompaña al proyecto de Orden, se echa en falta una valoración o análisis del impacto que la norma tendría sobre el medioambiente, que en este caso podría llegar a ser igual o incluso más relevante que en determinados supuestos.</p> <p>e) Por otro lado y teniendo en cuenta que las solicitudes para la concesión de estas ayudas deben de ser presentadas por personas físicas que deberán de identificarse con sus datos personales se considera que el proyecto normativo podría tener impacto en materia de producción de datos, puesto que el órgano responsable deberá de realizar la correspondiente actividad de tratamiento de datos, en los términos establecidos en el apartado 2.9 de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN.</p> <p>f) Sin perjuicio de que se haya optado por elegir una memoria abreviada, el proyecto normativo que se tramita es susceptible de ser revisado para comprobar si la norma realmente ha resultado útil y ha servido a los fines previstos, en tanto que se pueden recopilar datos sobre el progreso de la norma y sus efectos, mediante el establecimiento de indicadores que midan el grado de cumplimiento de los fines que se pretenden. En este sentido, indicadores como el número de solicitudes presentadas o el número de subvenciones concedidas, pueden servir para llegar a conclusiones fiables sobre la efectiva utilidad de la norma puesto que ayudarían a caracterizar los logros obtenidos.</p>
<p>MAIN</p>	<p>39. En el apartado Principales alternativas consideradas del resumen ejecutivo y en correspondiente apartado de la MAIN, se señala lo siguiente: Se recomienda incorporar a la MAIN el análisis de las posibles alternativas, justificando porqué la que se elige es la más efectiva, frente a otras, tal que como se refiere en este apartado. De otro lado, siempre existe la alternativa de "no hacer nada", por lo que se recomienda incluir esta opción, analizando las consecuencias de la inactividad de la Administración (por ejemplo, incumplimiento de normativa básica o europeo, impacto en materia de personal, etc.) tal y como establece la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN. Esto permitiría presentar más de una alternativa a la regulación propuesta y reflejar los efectos de la inacción de los poderes públicos.</p>
	<p>49. La evaluación del impacto económico de la propuesta normativa consiste en analizar, las consecuencias de dicha propuesta desde un punto de vista "económico" en un sentido amplio, partiendo de la identificación de su repercusión sobre los sectores de actividad económica determinada, pero sí tener afectados por la norma. En este sentido, existen proyectos normativos que pueden no estar regulando una actividad económica, colectivos o agentes económica relevante en una o varias actividades económicas, o en la actividad económica en general. Ejemplo de ello pueden ser las normas medioambientales, urbanísticas, de protección de las personas consumidoras o las disposiciones reguladoras de aspectos higiénico-sanitarios, entre otras. No obstante, y sin perjuicio de coincidir en el impacto que de forma indirecta tendrá la aplicación de la norma en la economía en general, los impactos económicos deben venir convenientemente justificados y acompañados de su correspondiente análisis, tal y como refiere la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN. En el caso que nos ocupa la valoración del impacto económico de la norma se presta a ser sustentado con datos objetivos que permitan cuantificar de manera precisa sus efectos sobre la economía, por lo que se sugiere ampliar este apartado de la MAIN en los términos descritos.</p>

<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE</p>	<p>Se corrige el resumen ejecutivo y se incluye en el contenido de la MAIN una referencia a las cargas administrativas.</p>
	<p>Se incluye en la MAIN como otros impactos, los relativos al medio ambiente.</p>
	<p>Se incluye en la MAIN una referencia al impacto en materia de protección de datos.</p>
	<p>Efectivamente, se tendrán en cuenta durante el seguimiento del programa, aquellos indicadores necesarios para conocer su efectividad. Esto se realiza mediante seguimientos y evaluación hasta la finalización del programa.</p>
	<p>Se incluyen en la MAIN las alternativas.</p>
	<p>La MAIN, sí integra una estimación económica de la inversión asociada. Se añade también información sobre el trabajo autónomo al que va dirigido el programa.</p>

<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</p>	<p>EXPOSITIVA</p>	<p>29 En relación con la adecuación de la norma a los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el análisis que se hace en el preámbulo de la Orden podría reforzarse para profundizar más poniendo en conexión la norma con estos principios. A modo de ejemplo no se hace referencia alguna a los principios de seguridad jurídica y de proporcionalidad.</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>Se ha modificado el expositivo, párrafos 18 y 19.</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>Apartado 20. Modificación de la resolución de concesión En el apartado 20.d) se establece la posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El artículo 23.6 de las bases reguladoras tipo determinan que: "La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 20.d) del Cuadro Resumen". Se propone, valorar si es necesario completar alguna información adicional que se indica en el cuadro resumen apartado 20.d), ya que solo se la refieren la cuestión relativa a "La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: La adaptación proporcional de las resoluciones a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Por otro lado, se observa que en el cuadro resumen aparece dos veces el enunciado "La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución"; no apareciendo el siguiente: "La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta..."</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>Se ha corregido el apartado 20.d) según se propone. Por otra parte, no se considera necesario incluir otras causas de modificación.</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>Apartado 21. Exigencia de estados contables y registros específicos Se sugiere redactar el nombre completo de la norma citada: "Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marino, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados".</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>Se introduce la denominación completa.</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</p>	<p>CUADRO RESUMEN</p>	<p>Apartado 23. Forma y secuencia de pago. En el apartado 23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención, Otros requisitos previos a la propuesta de pago, no se establece contenido alguno. Debe tenerse en cuenta lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el fichero central de personas acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas. Según la instrucción adjunta, las bases reguladoras que incluyan alguna regulación sobre el procedimiento de pago, deben precisar que el mismo se realice mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realice a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado fichero.</p> <p>Por tanto, se sugiere introducir la siguiente redacción: "La persona beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede realizar el alta o comprobar si ya lo estuviera, en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social a la que se tiene acceso en la dirección <a href="https://ajunta.es/tresoreria">https://ajunta.es/tresoreria</a>".</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>Se incluye en "Otros requisitos previos a la propuesta de pago" el texto indicado en la observación.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

<p>FIRMADO POR</p>	<p>MANUEL LARRASA RODRIGUEZ</p>	<p>05/03/2026</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>		<p>PÁG. 32/35</p>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CUADRO RESUMEN	En relación con lo anterior, en el apartado 23.d) Forma en la que se efectuará el pago, se propone añadir la siguiente redacción: "El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Esta cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreditadas. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreditadas, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreditadas en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas".	SE ACEPTA	Se corrige el apartado introduciendo las modificaciones observadas
FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS – FAMP	ORDEN	La naturaleza jurídica de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y sus fines a efectos de su participación en la elaboración de los "anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales" reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afectan al ámbito de competencias de las Entidades Locales, se contemplan en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que, en su artículo 57, crea el Consejo Andalúz de Gobiernos Locales, cuyo reglamento se aprueba en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 158, de 12 de agosto de 2011), modificado parcialmente por la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andalúz de Concertación Local.  En el caso de que este proyecto de Orden afecte a competencias o intereses locales, el mismo deberá tramitarse conforme a lo previsto en las normas citadas en el párrafo anterior, para la obtención del preceptivo informe.	NO ALEGA	NO ALEGA
ATA ASOCIACION TRABAJADORES AUTONOMOS	ORDEN	Con respecto a los conceptos subvencionables consideramos importante el añadir una cuantía adicional de, al menos 6.000 € cuando se trate de un vehículo adaptado para la utilización de personas con discapacidad o, si dispone, de 8 o 9 plazas.	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurrencia no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez que renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular el de las personas trabajadoras autónomas. No se considera pertinente para conseguir estos fines establecer diferenciación entre los distintos tipos de vehículos y su destino. En otras convocatorias del programa se podrá considerar realizar alguna diferenciación.
ATA ASOCIACION TRABAJADORES AUTONOMOS	ORDEN	Con respecto a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, observamos que el adquirente titular del vehículo ha de disponer con anterioridad de un vehículo y proceder a su achatarramiento. Pero ¿qué ocurre en el caso de los nuevos emprendedores que están iniciando su actividad y que necesitan un vehículo para el correcto desarrollo de esta? ¿Con aquellas personas trabajadoras autónomas que actualmente no disponen de vehículo para su achatarramiento y están pensando en ampliar su actividad o han detectado una necesidad concreta en su negocio? Consideramos de especial importancia que estos/as autónomos/as también puedan ser beneficiarios de esta línea de incentivos.	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurrencia no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez que renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular la de las personas trabajadoras autónomas.
ATA ASOCIACION TRABAJADORES AUTONOMOS	ORDEN	Con respecto a la antigüedad del vehículo a achatarrar creemos fundamental el ampliar la antigüedad del vehículo y proponemos que el periodo temporal sea de al menos, siete años, en el caso de vehículos M1, o de cinco años, en el caso de vehículos M1.	NO SE ACEPTA	El objeto de las presentes bases reguladoras en concurrencia no competitiva es reducir el consumo de energía y las emisiones del sector transporte, a la vez que renovar el parque de vehículos de Andalucía y en particular el de las personas trabajadoras autónomas. En esta primera convocatoria se quiere tener un máximo impacto, con la baja de aquellos vehículos más antiguos y que presentan una menor eficiencia, así como distorsiones que incrementan el riesgo en general de la población, y en particular de las personas trabajadoras autónomas.
ASOMAUTO	ORDEN	1. Ampliación de beneficiarios a personas jurídicas  El texto limita los beneficiarios a personas físicas que realicen actividad económica, lo que deja fuera a empresas, pymes, flotas, concesionarios y compañías de renting/alquiler.  Propuesta: Solicitar que se incluyan también personas jurídicas, especialmente empresas de renting, alquiler y flotas comerciales.	NO SE ACEPTA	La adquisición mediante renting está contemplada en las bases reguladoras y será desarrollada en la convocatoria, en todo caso la persona beneficiaria del incentivo será la persona trabajadora autónoma, por ser esta el objeto de la presente convocatoria del Plan Renove de Vehículos.
ASOMAUTO	ORDEN	2. Inclusión expresa del renting y leasing como modalidades válidas  El proyecto no aclara si la adquisición debe ser en propiedad, lo que genera inseguridad jurídica.  Propuesta: Incluir expresamente renting, leasing financiero y leasing operativo como modalidades válidas de adquisición.	SE ACEPTA	La adquisición mediante renting y leasing está contemplada en las bases reguladoras y será desarrollada en la convocatoria
ASOMAUTO	ORDEN	3. Finalización del requisito de achatarramiento  El texto exige que el vehículo a achatarrar tenga ITV vigente, lo que puede excluir vehículos antiguos que cumplen la finalidad ambiental.  Propuesta: Permitir: - ITV caducada hasta 6 meses, o - ITV caducada hasta 6 meses, o - acreditación mediante certificado de un CAT, o - declaración responsable de no circulación.  Motivo: El objetivo es retirar vehículos contaminantes, no penalizar formalidades administrativas.	NO SE ACEPTA	El objetivo del Plan Renove de Vehículos es reducir el consumo y las emisiones del sector transporte, a la vez que renovar el parque de vehículos. Para ello es imprescindible que el vehículo renovado se encuentre en funcionamiento normal en el momento de su baja.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ

05/03/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 33/35

		4. Simplificación administrativa para concesionarios Aunque la memoria afirma que no se generan nuevas cargas, la experiencia en planes anteriores demuestra lo contrario. Propuesta: - Reducción de documentación exigida - Evitar duplicidades (factura, ficha técnica, permiso de circulación...) - Permitir firma electrónica simple del cliente - Habilitar una plataforma digital ePTI para concesionarios. Motivo: Evita retrasos, reduce tiempos y facilita la gestión a los equipos comerciales y administrativos.	SE ACEPTA	El diseño de la gestión del Plan Renove de Vehículos incorpora una tramitación 100% electrónica, no presentada de documentación adicional a la solicitud y cuenta justificativa simplificada. Todo ello bajo el cumplimiento de la normativa establecida.
ASOMAUUTO	ORDEN	5. Compatibilidad expresa con los Certificados de Ahorro Energético (CAE) El texto no menciona la compatibilidad, lo que puede generar dudas. Propuesta: Incluir una cláusula que declare expresamente la compatibilidad del Plan Renove con la generación de CAE (por ejemplo, TR050 en caso de sustitución de término por eléctrico). Motivo: Aporta seguridad jurídica y permite que el beneficiario reciba la ayuda autonómica y, además, el ingreso derivado de los CAE.	NO SE ACEPTA	Incluir la compatibilidad de los CAE requiere un estudio de los mismos, siempre será compatible si el sistema CAE lo permite, ya que el origen de fondos (Junta de Andalucía) sí lo permitía, no obstante indicar, que los vehículos eléctricos enchufables no son objeto de incentivos en el Plan Renove de Vehículos.
ASOMAUUTO	ORDEN	6. Revisión del límite de emisiones para vehículos N1 El límite de 5.120 g CO <sub>2</sub> /km puede dejar fuera a muchas furgonetas y vehículos comerciales ligeros. Propuesta: Elevar el límite para N1 a 135 g CO <sub>2</sub> /km, o establecer categorías diferenciadas para vehículos comerciales. Motivo: Los N1 tienen características técnicas distintas y son esenciales para la actividad de autónomos y empresas.	NO SE ACEPTA	El objetivo del Plan Renove de Vehículos es reducir el consumo y las emisiones del sector transporte, a la vez que renovar el parque de vehículos. El incentivo se establece para lograr que el parque de vehículos de Andalucía avance en la alta eficiencia y reducidas emisiones.
		- Artículo 1: Aprobación de las bases reguladoras. El artículo 1 aprueba las bases reguladoras del Plan, integradas por el texto articulado tipo y el Cuadro Resumen. Dado que los elementos sustantivos del incentivo (objeto, conceptos subvencionables, cuantía y requisitos) se concretan en el Cuadro Resumen, se formulan las siguientes propuestas de modificación:		
CEA	ORDEN	1. Inclusión de una modalidad alternativa al acharramiento para profesionales VTC y Taxi ya que el Proyecto exige la baja definitiva en circulación y acharramiento del vehículo sustituido, se propone incorporar en el apartado 2 del Cuadro Resumen (Conceptos subvencionables) un nuevo subapartado que permita para titulares de autorización VTC o licencia de taxi, sustituir el requisito de acharramiento por la descripción oficial del vehículo antiguo de la autorización administrativa y la descripción obligatoria e inmediata de un vehículo 100 % eléctrico (BEV) a la actividad profesional. Hay que tener en cuenta que estandaridad cuenta con base normativa sectorial que permite la sustitución de vehículos en autorizaciones de transporte y genera un mayor impacto ambiental, dado el elevado kilometraje anual del sector profesional (aprox. 90.000 km/año frente a 10.870 km/año en particulares). Asimismo, resulta compatible con MOVESIII y respeta la unidad de mercado y la neutralidad competitiva.	NO SE ACEPTA	El objetivo del Plan Renove de Vehículos es reducir el consumo y las emisiones del sector transporte, a la vez que renovar el parque de vehículos. Para ello es imprescindible que el vehículo renovado se encuentre en funcionamiento normal en el momento de su baja.
		2. Ampliación del ámbito objetivo a vehículos N2 y N3.		En esta convocatoria dirigida a personas trabajadoras autónomas se incluye en incentivar los vehículos que más uso tienen entre estos profesionales.
CEA	ORDEN	El Proyecto limita el incentivo a vehículos M1 y N1 hasta 3.500 kg, sin embargo, la mayor reducción potencial de emisiones en sectores industriales y logísticos se produce en vehículos pesados (N2 y N3), cuya exclusión limita el impacto ambiental del programa. En consecuencia se propone incluir las categorías N2 y N3, de forma que se establezca una línea específica para flotas empresariales.	NO SE ACEPTA	
CEA	ORDEN	3. Revisión del límite de emisiones para vehículos N1 El umbral de 120 g CO <sub>2</sub> /km previsto para los vehículos profesionales puede resultar restrictivo para furgonetas industriales reales de trabajo, razón que hace que se proponga un tratamiento diferenciado para N1 en función de su masa máxima autorizada.	NO SE ACEPTA	El objetivo del Plan Renove de Vehículos es reducir el consumo y las emisiones del sector transporte, a la vez que renovar el parque de vehículos. El incentivo se establece para lograr que el parque de vehículos de Andalucía avance en la alta eficiencia y reducidas emisiones.
CEA	ORDEN	4. Revisión del límite de precio (35.000 € sin IVA)	NO SE ACEPTA	Para fijar este precio se ha tomado como referencia otros programas de incentivos. Por otra parte, el precio máximo establecido es el final que paga la persona beneficiaria, al precio base del vehículo se le pueden realizar otros descuentos.
CEA	ORDEN	El límite de precio puede resultar insuficiente para vehículos profesionales adaptados o carrozados. Este hecho provoca que se deba incrementar el umbral para vehículos industriales, o excluir del cómputo el coste de adaptación o carrozado profesional.	NO SE ACEPTA	
CEA	ORDEN	5. Revisión de la cuantía fija de 3.000 €	NO SE ACEPTA	Para fijar este precio se ha tomado como referencia otros programas de incentivos, y considerando tener de un máximo impacto con los fondos disponibles
CEA	ORDEN	El incentivo se establece como cuantía fija de 3.000 € generando una falta de proporcionalidad, al representar un porcentaje decreciente sobre el coste del vehículo (12 % sobre 25.000 € frente a 8,6 % sobre 35.000 €). Por ello se propone establecer un porcentaje sobre el precio de adquisición, o diseñar un sistema escalonado por tramos o categorías.	NO SE ACEPTA	
		-Artículo 2: Personas beneficiarias.		
CEA	ORDEN	El artículo 2 limita las personas beneficiarias a personas físicas que realicen actividad económica en Andalucía. Sin perjuicio de su adecuación a la finalidad del Plan, se considera necesario que, en coherencia con las modificaciones propuestas en el artículo 1, que se garantice la inclusión efectiva de profesionales VTC y Taxi mediante la modalidad alternativa planteada y se valore, en su caso, la ampliación futura a flotas empresariales cuando se incorporen categorías N2 y N3.	SE ACEPTA	La presente convocatoria del Plan Renove de Vehículo está dirigida a personas trabajadoras autónomas, que cumplirán con estos requisitos y sean propietarias del vehículo a incentivar, así como el de acharrar. En próximas convocatorias se podrá considerar establecer incentivos para otro tipo de beneficiarios y tipos de vehículos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR



MANUEL LARRASA RODRIGUEZ

05/03/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 34/35

CEA	ORDEN	<p>A la Disposición Adicional Primera: Convocatorias y gestión.</p> <p>La Disposición adicional primera faculta a la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para modificar la convocatoria y adaptar el crédito disponible. A tenor de lo anterior se propone que, en ejercicio de dicha habilitación, pueda incorporarse la modalidad alternativa VT/CTaxi sin necesidad de reforma estructural de la Orden, de forma que puedan adaptarse las intensidades de ayuda en caso de establecer un sistema proporcional o escalonado.</p>	SE ACEPTA	<p>La presente convocatoria del Plan Renove de Vehículo está dirigida a personas trabajadoras autónomas, que cumplan con estos requisitos y sean propietarias del vehículo a incentivar, así como el de adquirir. En próximas convocatorias se podrá establecer incentivos para otro tipo de beneficiarios y tipos de vehículos.</p>
-----	-------	--	-----------	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	05/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/35	